



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey -- Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co -- Teléfono 2820261

Bogotá D. C., **7 OCT 2020**

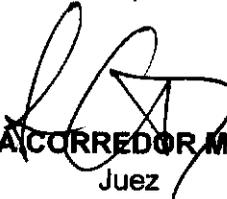
PROCESO VERBAL -RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS-
Rad. 111001310300320190017600

Una vez revisado el escrito de demanda de reconvencción junto con sus anexos, y dado que el mismo cumple a cabalidad con los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho, de conformidad con lo estipulado en el artículo 371 *ibidem*, en armonía con el 368 y ss de la misma codificación, dispone:

Admitir la presente demanda de reconvencción instaurada por Mario Alfonso Venegas García, en contra de Sonia Lilia Borrás Guevara.

De la demanda de reconvencción y sus anexos córrasele traslado a la parte reconvenida -demandante en la acción inicial-, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez
(2)

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>41</u>, hoy 8 OCT 2020 Secretario </p>
--

LEONCIO RAMON CAMARGO MACHADO
 DOCTOR EN DERECHO
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 CARRERA 129 No 22B-57 Int. 25
 Teléfonos 7423566 – 3174390232
 Correo electrónico: leonclomachado@hotmail.com
 Bogotá D.C. Colombia

SS 164 F
 1T + 1A
 covered
 JUZ 3 CIVIL CTO BOG
 FEB 3 '20 PM 3:24

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
 E.S.D.

Referencia: PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS No. 2019-176.
(ARTICULO 379 del C. G. del P.).

PARTE DEMANDANTE: SONIA LILA BORRAS GUEVARA.
PARTE DEMANDADA: MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA.

PARTES PROCESALES DE LA DEMANDA DE RECONVENCION.

PARTE DEMANDANTE: MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA.

PARTE DEMANDADA: SONIA LILA BORRAS GUEVARA.

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCION- ART. 371 DEL C. G. DEL P.

Señor Juez:

LEONCIO RAMON CAMARGO MACHADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C. C. 19. 268. 402 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 22. 934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder a mi conferido por el señor MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.154.631 de Bogotá, poder que se encuentra foliado y anexado al proceso No. 2019-176, por el presente le manifiesto que promuevo ante usted demanda de **RECONVENCION** de conformidad al **artículo 371 del C. G del P.** de ACCION DE **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** contra SONIA LILA BORRAS GUEVARA mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 51.660.735 de Bogotá, para que conforme al artículo 379 en concordancia 371 y demás artículos del C. G. del P., con el fin de obtener por este medio la Rendición de Cuentas sobre los valores que el señor MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA viene pagando con relación al inmueble local No. 1 ubicado en la Calle 95 No. 10 – 70 – Edificio Monica, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogota D. C., valores que ha aportado gastos de mantenimiento, cuidado, vigilancia, servicios públicos, cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y de más gastos; los cuales deben ser pagados por mitad por el demandante MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA y la demandada SONIA LILA BORRAS GUEVARA, por partes iguales ya que comparten la propiedad del inmueble, así como los intereses y la indexación de las sumas correspondientes y que serán discriminadas más adelante, y me permito presentar integralmente la demanda así:

I. DESIGNACIÓN DEL JUEZ (Art. 82 Numeral 1. C. G. del P.)

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

II. PARTES (Art. 82 – Numeral 2. C. G. del P.)**2.1 PARTE DEMANDANTE:**

Nombre: MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA

Cédula de ciudadanía: 17.154.631

Domicilio: Bogotá D. C.

Dirección: Calle 95 N° 10 – 70.

Correo Electrónico: leonciomachado@hotmail.com

2.2 PARTE DEMANDADA:

Nombre: SONIA LILA BORRAS GUEVARA.

C. C.: 51.660.735 de Bogotá

Domicilio: Bogotá D.C.

Dirección de notificación judicial: Calle 95 No. 10 – 70 Local 1 o la indicada en la demanda de la referencia.

Correo electrónico: carolinaborras@gmail.com

III. APODERADO (Art. 82 – Numeral 3. C. G. del P.)

3.1 Apoderado Judicial: LEONCIO RAMON CAMARGO MACHADO

Cédula de Ciudadanía: 19.268.402 de Bogotá D.C.,

Tarjeta Profesional: 22.934 Expedida el C. S. de la J.

Domicilio y Residencia: Bogotá.

Dirección: Carrera 129 No. 22 B – 57 Interior 25

Correo Electrónico: leonciomachado@hotmail.com

IV. PRETENSIONES (Art. 82 numeral, 4 C. G del P.)

Solicito respetuosamente a su señoría que, al momento de emitir la correspondiente sentencia, se sirvan decretar las siguientes o parecidas pretensiones o las que resulten probadas en el transcurso del proceso:

PRIMERA. - Sírvase, ordenar a la demandada SONIA LILA BORRAS GUEVARA por esta vía de demanda de reconvencción o contra demanda ordenar rendir las cuentas al señor MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA, con relación a los gastos correspondientes de servicios públicos, cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, gastos de mantenimiento, cuidado, vigilancia, impuestos distritales y nacionales y de más gastos desde el 26 de septiembre de 2014 fecha en que se aprobó el Trabajo de Partición, Adjudicación y Liquidación de la Sociedad Conyugal, hasta el 1 de febrero de 2020, cuyos valores son:

- 1- Impuesto 19 de marzo de 2014 \$13.000
- 2- Impuesto de fecha 10 de abril de 2014 valor \$ 411.000
- 3- Impuesto de fecha 10 de abril de 2014 valor \$180.000
- 4- Impuesto de 10 de abril de 2014 \$303.000
- 5- Impuesto de 12 de mayo de 2014 \$58.000
- 6- Impuesto de 12 de mayo de 2014 \$ 6.000
- 7- Impuesto 12 de mayo de 2014 \$502.000
- 8- Impuesto 5 de diciembre de 2014 \$6.000
- 9- Impuesto Predial 10 de abril de 2015 \$166.000
- 10- Recibo pago teléfono 4 de junio de 2014 \$ 109.690

- 11- Impuesto abril 15 de 2015 \$ 594.000
- 12- Impuesto abril 15 de 2015 \$ 266.000
- 13- Impuesto junio 11 de 2014 \$411.000
- 14- Impuesto junio 11 de 2014 \$180.000
- 15- Recibo de Codensa – 14 de agosto de 2014 \$ 108.390
- 16- Recibo del acueducto 5 de agosto de 2015 \$291.168
- 17- Recibo de ETB de fecha 17 de septiembre \$82.120
- 18- Recibo de Codensa 25 de abril de 2016 \$32.186
- 19- Recibo de ETB 10 de mayo de 2016 \$44.680
- 20- Recibo de ETB 31 de mayo de 2016 \$87.240
- 21- Recibo de Codensa 1 de junio de 2016 \$118.850
- 22- Recibo del Acueducto 20 de julio de 2016 \$138270
- 23- Recibo de Codensa 2 de junio de 2016 \$100.440
- 24- Recibo de ETB 8 de julio de 2016 \$ 51.910
- 25- Cuota de administración edificio Monica 1 de julio de 2016 \$252.300
- 26- Recibo de Codensa 22 de julio de 2016 \$117.090
- 27- Recibo de Acueducto 2 de septiembre de 2016 \$70.110
- 28- Recibo de Codensa 22 de agosto de 2016 \$122.130
- 29- Recibo de ETB 6 de septiembre de 2016 \$116.280
- 30- Recibo de Codensa 19 de septiembre de 2016 \$137.890
- 31- Recibo de ETB 27 de septiembre de 2016 \$ 61.260
- 32- Recibo acueducto 6 de octubre de 2016 \$ 731.470
- 33- Impuesto Predial 27 de junio de 2016 \$ 7.000.035
- 34- Administración 27 de mayo de 2016 \$ 210.200
- 35- Administración 10 de agosto de 2016 \$147.950
- 36- Administración 10 de julio de 2016 \$196.800
- 37- Recibo de acueducto 13 de octubre de 2016 \$137.560
- 38- Recibo ETB octubre 26 de 2016 \$55.620
- 39- Recibo de administración 20 de octubre de 2016 \$114.300
- 40- Recibo de administración 10 de septiembre de 2016 \$114.300
- 41- Recibo de ETB 27 de octubre de 2016 \$ 61.260
- 42- Recibo Codensa 21 de octubre de 2016 \$ 144.000
- 43- Recibo ETB 26 de octubre de 2016 \$ 55.620
- 44- Recibo Codensa 22 de noviembre de 2016 \$124.000
- 45- Recibo Acueducto 9 d diciembre de 2016 \$606.280
- 46- Recibo Codensa 26 de diciembre de 2016 \$131.530
- 47- Recibo Codensa 14 de febrero de 2017 \$105.360
- 48- ADMINISTRACION 9 de marzo de 2017 \$114.300
- 49- Impuesto Predial 5 de abril de 2017 \$7.107.000
- 50- Impuesto predial 5 de abril de 2017 \$1.909.000
- 51- Recibo ETB aril 9 de 2017 \$138.530
- 52- Administración \$ mayo 9 de 2017 \$228.000
- 53- Acueducto 31 de mayo de 2017 \$ 403.670
- 54- Recibo Codensa 20 de junio de 2017 \$124.340
- 55- Recibo Codensa 26 de julio d 2017 \$505.320
- 56- ADMINISTRACION 10 de agosto de 2017 \$114.400
- 57- Recibo de Codensa Agosto 16 de 2017 \$102.120
- 58- Administraciones septiembre 25 de 2017 \$ 114.300
- 59- Recibo de Codensa 25 de agosto de 2017 \$562.249
- 60- ADMINISTRACION 30 de octubre de 2017 \$ 144.300
- 61- Recibo de ETB 27 de noviembre de 2017 \$100.770
- 62- Recibo ETB 15 de noviembre de 2017 \$116.090

- 63- Recibo Acueducto 26 de diciembre de 2017 \$ 730.340
- 64-Recibo Codensa 26 de diciembre de 2017 \$123.870
- 65- Recibo ETB 26 de diciembre de 2017 \$ 107.970
- 66- Recibo de Acueducto 27 de febrero de 2018 \$76.600
- 67- Pago Impuestos 19 de octubre de 2018 \$2.518.000
- 68- ADMINISTRACION 9 de noviembre de 2017 \$113.000
- 69-ADMINISTRACION 4 de diciembre de 2017 \$ 127.710
- 70- ADMINISTRACION 16 de enero de 2018 \$ 2.000.000
- 71- ADMINISTRACION 12 de enero de 2018 \$ 1.000.000
- 72- Administracion 23 de enero de 2018 \$1.000.000
- 73- Recibo ETB 1 de febrero de 2018 \$112.540
- 74-Recibo de Codenas 22 de febrero de 2018 \$ 831.860
- 75- Recibo Codenas 18 de Enero de 2018 \$642.179
- 76-Recibo del acueducto 22 de febrero de 2018 \$ 236.490
- 77-Recibo Codensa 22 de febrero de 2018 \$831.860
- 78- Registro de documento 28 de febrero de 2018 \$131.700
- 79- Certificado de liberta 28 de febrero de 2018 \$15.700
- 80-Recibo ETB marzo 5 de 2018 \$104.760
- 81- ADMINISTRACION 27 de marzo de 2018 \$ 130.200
- 82- ADMINISTRACION de cuota extraordinaria 1 de abril de 2018 \$2.342.310
- 83- Recibo Codensa marzo 28 de 2018 \$ 139.400
- 84- Acueducto 28 de marzo de 2018 \$ 133.267
- 85- Impuesto predial 2018 \$ 7.594.000
- 86- Impuesto Predial 5 de abril de 2018 \$ 2.020.000
- 87- Impuesto predial 5 de abril de 2018 \$ 3.460.000
- 88- Cuota ADMINISTRACION 5 de abril de 2018 \$ 130.200
- 89-Recibo ETB 27 de abril de 2018 \$ 607.410
- 90- Factura de compra de materiales eléctricos 24 de mayo de 2018 \$ 74.400
- 91- Recibo Codensa 31 de mayo 2018 \$ 192.860
- 92- Recibo ETB 1 de junio de 2018 \$104.200
- 93- Administracion 1 de agosto de 2018 \$2.646.330
- 94- Administracion 6 de agosto 2018 \$390.000
- 95- Factura de materiales 25 de septiembre de 2018 \$20.000
- 96-Acueducto 4 de octubre de 2018 \$249.000
- 97-Factura material sep 25 de 2018 \$100.000
- 98- Recibo ETB octubre 31 de 2018 \$139.730
- 99-Recibo de acueducto 23 de noviembre de 2018 \$ 144.500
- 100- Administracion 4 de diciembre de 2018 \$600.000
- 101- Administracion 4 de diciembre de 2018 \$ 520.000
- 102- Recibo ETB 24 de diciembre de 2018 \$ 117.000
- 103- Factura de materiales 25 de septiembre de 2018 \$ 85.900
- 104- Recibo CODENSA 21 DE ENERO DE 2019 \$ 34.880
- 105- Administracion 1 de agosto de 2019 \$1.775.900
- 106- Administracion 19 de julio de 2019 \$1.520.000.
- 107- administracion 1 de marzo de 2018 \$ 2.325.010

JURAMENTO ESTIMATORIO – ART. 206 DEL C. G. DEL P

Los anteriores valores la estima razonable la parte demandante de esta reconvencción, discriminando cada uno de los conceptos, juramento estimatorio que presto en nombre del demandante MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA, sin asumir ninguna responsabilidad, porque actuó de acuerdo a instrucciones impartidas por él.

SEGUNDA. – Si no se presentan objeciones se sirva aprobarla y ordenar el pago que resulte a favor de mi mandante MARIO ALFONSO VENEGAS por valor de \$65.324.401,00

TERCERA: Si la demandada SONIA LILA BORRAS GUEVARA no presenta las cuentas en el término que se le señale por el juzgado, solicito al juez, que por medio de auto ordene pagar lo estimado en esta demanda.

CUARTA: Que se condene a pagar las costas del proceso a la parte demandante, así como también de las agencias en derecho y gastos del proceso.

V. HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES. (Art. 82 núm. 5 C. G. del P.)

5.1 El señor demandante MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA, estuvo casado con la señora SONIA LILA BORRAS GUEVARA.

5.2 Por medio de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2013 se decretó el divorcio entre los cónyuges MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA, y SONIA LILA BORRAS GUEVARA.

5.3 El 24 de septiembre de 2014 se dictó sentencia por el juzgado 5 de familia de Bogota, aprobó el trabajo de partición, inscribir la sentencia en los respectivos registros civiles de nacimiento e inscribir el trabajo de partición y la providencia en la oficina de registro y la protocolización de la providencia

5.4 En la partición y liquidación aprobada el 24 de septiembre de 2014 se le asigno en forma de común y proindiviso a los ex cónyuges el local 1 ubicado en el inmueble con nomenclatura calle 95 No. 10-70 de la ciudad de Bogota y en un porcentaje para cada uno de un 50%. Del local.

5.5 Situación que conlleva a una responsabilidad y obligación por partes iguales sobre todos los gastos correspondientes de servicios públicos, cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, gastos de mantenimiento, cuidado, vigilancia, impuestos distritales y nacionales y de más gastos desde el 26 de septiembre de 2014 que deben ser pagados por partes iguales por los señores SONIA LILA BORRAS GUEVARA y MARIO ALFONSO VENEGAS GARCIA.

5.6 Pero la copropietaria SONIA LILA BORRAS GUEVARA a pesar de que usufructo el local 1 ubicado en el Edificio Monica de la Calle 95 No. 10-70 de la ciudad de Bogota, nunca ha contribuido con ningún gasto.

5.7. Por lo anterior es que la parte demandante recurre ante este operador judicial para que dirima el impase surgido por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones que tiene SONIA LILA BORRAS GUEVARA como copropietaria del local 1 ubicado en el Edificio Monica de la Calle 95 No. 10-

VI. PRUEBAS (Art. 82 Núm. 6 C. G. del P.)

Solicitó se sirva tener como tales las siguientes pruebas:

6. 1 DOCUMENTALES:

6. 1. 1 Téngase como prueba el Trabajo de Partición, adjudicación y liquidación que aparece anexado al proceso y que acompañó la contraparte parte SONIA LILA BORRAS GUEVARA con la demanda que presento contra mi representado; y que esta foliada del folio 140 a 179.

6. 1. 2 El acta de conciliación emitida por la Notaria 48 de Bogota en 3 folios.

6.1. 3 Una misiva firmada por la demandada SONIA LILA BORRAS GUEVARA de fecha 25 de septiembre de 2017.

6.1.4. Anexo 107 recibos de servicios públicos, administración e impuestos que representa el pago de \$65.524.401,00 pesos

VII. JURAMENTO ESTIMATORIO (Art. 82 Núm.: 7 C.G. del P.)

Se hace la tasación razonada de la cláusula penal y los intereses de mora a la fecha de la presentación de esta demanda, aclarando que, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, tendrán que incrementarse hasta que, se produzca la entrega del inmueble arrendado, sumas que se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del C. G. P., equivalen a \$65.524.40,00, las cuales las estimo razonadamente.

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO (Art. 82 numeral 8 del C.G. del P.)

Como disposiciones aplicables cito, además de las concordantes, Invoco como fundamentos Los Arts. Del Código Civil: artículo 1996 y SS.

Del Código General del Proceso, artículos 12, 26, 82, 90, 206, 379 y artículos concordantes y leyes vigentes aplicables.

IX. CUANTÍA (Art. 82 núm. 9 C.P.C.)

De conformidad con el numeral 1 del Art. 26 del C. G. del P., estimo que la cuantía de las pretensiones, es la suma de (\$57.000.000,00.), más los intereses comerciales de mora.

X. NOTIFICACIONES PERSONALES (Art. 82 Núm. 10 C. G. del P.)

Para efecto de las correspondientes notificaciones, sírvase señor Juez, tener en cuenta las siguientes direcciones:

10.1 PARTE DEMANDANTE:

Dirección: Calle 95 N° 10 – 60 de la ciudad de Bogotá D. C.

Correo Electrónico: leonciomachado@hotmail.com

Como apoderado de la parte demandante en la carrera 129 N° 22 B – 57, interior 25 de la ciudad de Bogotá, o en la secretaría de su despacho, y en mi correo electrónico: leonciomachado@hotmail.com

10.2 PARTE DEMANDADA:

Dirección de notificación judicial: carrera 7 No. 144-51 Apto 311 de Bogota.

Correo Electrónico: carolinaborras@gmail.com

10.3 APODERADO

Como apoderado de la parte demandante la recibo en la secretaria del juzgado o en la Carrera 129 No. 22 B – 57 Interior 25 Correo: leonciomachado@hotmail.com

XI. ANEXOS

11. 1 El original de la Acta de Conciliación.

11.2 Carta de fecha 25 de septiembre de 2017.

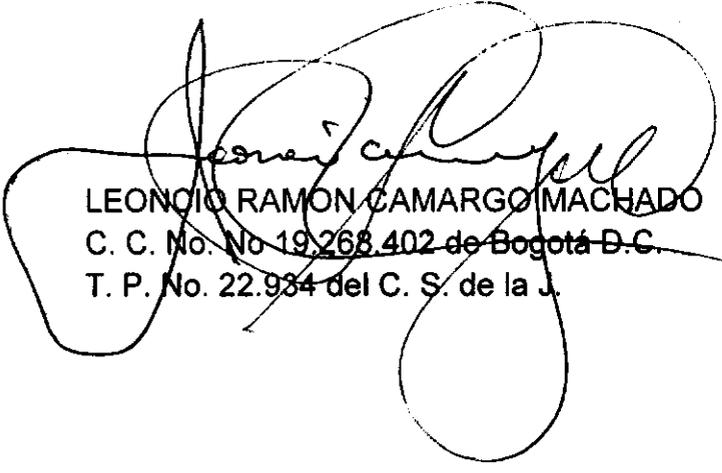
11. 3 El poder esta anexado al proceso.

11. 4 Copia de la demanda, para el archivo y traslado con sus anexos.

11. 5. Tres (3) CD. 1 para la demanda, 1 para el archivo de la demanda y 1 para el traslado de la demanda a la parte demandada.

11.6. Anexo 107 recibos de pago.

Del Señor Juez,



LEONCIO RAMON CAMARGO MACHADO
C. C. No. No 19.268.402 de Bogotá D.C.
T. P. No. 22.984 del C. S. de la J.